



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

ACUERDO No. 004 de 2025

REGLAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA

El Consejo de Administración de “COMULSANDER LTDA.” en uso de atribuciones legales y Estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Administración de “COMULSANDER LTDA.” debe reglamentar las actividades generales y particulares de la cooperativa.
2. Que “COMULSANDER LTDA.” en desarrollo de su objeto social prestará el servicio de crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas legales sobre la materia.
3. Que, en desarrollo de las prácticas de protección propia por parte de los asociados, corresponde a los titulares de los productos de crédito ofrecidos, informarse a través de este Reglamento sobre las condiciones generales de la operación de colocación de la cartera de crédito, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables a los productos que aquí se regulan, con el ánimo de asegurar un manejo adecuado de los mismos.

ACUERDA:

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Definiciones, objetivo y políticas generales

Artículo 1°. Definiciones:

1. **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios de ésta.
2. **Asociado Hábil:** Es un asociado que al cumplir con sus obligaciones económicas y morales al interior de la entidad solidara, tiene el derecho de acceder a los servicios que esta ofrece.
3. **Aportes Sociales:** Corresponde a la parte del monto aportado por el asociado que se convierte en componente patrimonial, de esta forma solo es posible su retiro al momento de retiro del asociado.
4. **Avalúo Técnico:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, utilizando como base información de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

5. **Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco, podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento se realizará conforme a las instrucciones que el suscriptor haya expresado, según lo mencionado en el artículo 622 del Código de Comercio.
6. **Centrales de Riesgo:** Son instituciones de carácter privado especializadas en almacenar, procesar y suministrar información correspondiente al comportamiento de pago por parte de empresas y personas naturales.
7. **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.
8. **Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez.
9. **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume la cooperativa COMULSANDER LTDA como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales por parte del deudor y/o sus codeudores.
10. **Saldo Insoluto:** Es la cantidad de un crédito que está pendiente de pago. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el saldo por pagar después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.
11. **Solvencia:** Es un criterio mínimo que se debe tener en cuenta al momento del otorgamiento de un crédito, el cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.

Artículo 2°. Objetivo del reglamento: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental fijar las políticas generales y normas aplicables al servicio de crédito en “COMULSANDER LTDA.”, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la normatividad vigente, buscando que estos servicios se presten en condiciones de equidad, respondiendo a una adecuada colocación de los recursos y administración del riesgo de crédito.

Parágrafo. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados de la cooperativa, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración.

Artículo 3°. Objetivo del Servicio de Crédito. El servicio de crédito es una de las actividades básicas de COMULSANDER LTDA., se otorgarán preferencialmente créditos que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, además de satisfacer las necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los Asociados y su grupo familiar, mediante la aplicación de los principios solidarios.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

Artículo 4°. Políticas del servicio de crédito. COMULSANDER LTDA. tendrá como políticas, en la prestación del servicio de crédito, entre otras las siguientes:

1. COMULSANDER LTDA., prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida el Consejo de Administración, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de éstas, conforme con la legislación, el estatuto, el presente reglamento y demás normas, en los que se regule la materia.
2. La cooperativa podrá otorgar créditos con recursos propios, es decir, vía aportes sociales de sus asociados y con recursos externos vía préstamos con entidades crediticias debidamente autorizado por el Consejo de administración. Los desembolsos de los créditos aprobados estarán sujetos al flujo de caja de Comulsander Ltda.
3. COMULSANDER LTDA., establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias, entre otros.
4. Con el propósito de administrar de forma adecuada la cartera de créditos de la Cooperativa, el régimen de montos máximos y plazos de amortización se establecen para evitar la concentración del crédito, promoviendo la democratización de este y la dispersión del riesgo.
5. Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas analíticas previamente adaptadas a COMULSANDER LTDA.
6. Proteger el patrimonio social de COMULSANDER LTDA., mediante la exigencia de garantías que ofrezcan respaldo y seguridad, la exigencia de estas, no debe afectar el normal y oportuno servicio del crédito.
7. El estudio y aprobación de los créditos del representante legal, de los miembros del Consejo de Administración, integrantes de la Junta de Vigilancia, Comités, funcionarios asociados y sus familiares, serán de competencia del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO

Artículo 5°. Derecho al servicio de crédito. Para tener derecho a las diferentes modalidades de créditos que COMULSANDER LTDA. otorga, se deberá tener necesariamente la calidad de asociado, y éste deberá ser asociado hábil, para ello, deberá estar al día en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones para con la Cooperativa, no tener suspendidos sus derechos y tener la capacidad de pago requerida. Adicionalmente deberá cumplir con el lleno de requisitos dispuestos de manera general para todos los créditos y de manera particular para la línea de crédito que está solicitando.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

Artículo 6°. Requisitos Generales para utilizar el servicio de crédito.

- a) El asociado debe haber cancelado el valor de un (1) aporte social para tener el derecho a solicitar préstamo en las diferentes líneas de crédito y en la línea de suministro el valor máximo es de \$500.000.
- b) Tener autorización por parte del pagador o tesorero de la deudora patronal soportada con la firma de la libranza si es empleado y demostrar capacidad de pago y solvencia, acreditando ingresos debidamente certificados y demostrables en el caso de ser independiente.
- c) Todo deudor debe diligenciar la declaración de asegurabilidad al momento de presentar la solicitud del crédito de acuerdo a las políticas de aseguramiento de la respectiva aseguradora y cancelar el 1.5% del SMMLV por concepto del estudio del crédito. El deudor cancelara el 50% de los gastos administrativos, transferencia o cheque y si requiere análisis en centrales de riesgo; todos estos conceptos más IVA
- d) Diligenciar en su totalidad la solicitud de crédito, autorización de descuento, formato de asegurabilidad y adjuntar los siguientes documentos originales:

Deudor Asalariado:

- ✓ Fotocopia de cédulas del solicitante y codeudores y codeudor (es) al 150%.
- ✓ Desprendibles de nóminas de los dos últimos meses del deudor y codeudores.
- ✓ Si el Codeudor es independiente debe acreditar ingresos y solvencia económica debidamente certificada por Contador Público (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a tres (3) meses) demostrando capacidad de pago, referencias comerciales.
- ✓ Si el deudor o codeudores reciben otros ingresos aparte de la actividad principal, deben estar soportados.

Deudor Independiente:

- ✓ Fotocopia de cédulas del solicitante y codeudor y codeudor (es) al 150%.
- ✓ Debe acreditar ingresos y solvencia económica debidamente certificada por Contador Público (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a tres (3) meses) demostrando capacidad de pago.
 - 1. Si no cuenta con vida crediticia y no cuenta con otros soportes demostrables en el momento del crédito de ingresos, solo se tendrá en cuenta el certificado de ingresos por contador.
 - 2. Si el independiente posee cuenta bancaria y/o es declarante deberá adjuntar declaración de renta (si declara) y extractos bancarios.

Deudor Pensionado:

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com
Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

- ✓ Fotocopia de cédulas del solicitante y codeudor y codeudor (es) al 150%.
- ✓ Desprendibles de nóminas de los dos últimos meses del deudor y codeudores, y certificado laboral si no son funcionarios de las entidades pagadoras.
- ✓ Si el Codeudor es independiente debe acreditar ingresos y solvencia económica debidamente certificada por Contador Público (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a tres (3) meses) demostrando capacidad de pago, referencias comerciales.

Si el deudor o codeudores reciben otros ingresos aparte de la actividad principal, deben estar soportados de acuerdo con los documentos establecidos como deudor independiente.

e) La libranza se acepta, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de descuentos de ley. (Según Ley 1527 Artículo 3 Numeral 5).

f) COMULSANDER LTDA., está autorizada desde la firma de la solicitud de crédito a consultar en las centrales de riesgo la vida crediticia y hábito de pago de sus asociados y sus respectivos codeudores, excepto el Crediaportes, Crediprima, Suministros y Pólizas, **así como la de reportar a las Centrales de Riesgos las Obligaciones que éstos tienen con Comulsander Ltda.**

Parágrafo: Si la solicitud de crédito es de la línea Crediaportes presentará soporte de ingresos con copia de la cédula, siempre y cuando los aportes sociales no estén comprometidos como deudor.

Artículo 7°. Deberes especiales de los asociados. Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos, son deberes especiales de los asociados en la sección de crédito los siguientes:

1. Cancelar oportunamente la cuota de crédito de acuerdo con los compromisos pactados en las operaciones de crédito adquiridas junto con sus aportes sociales.
2. Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o a terceros con los servicios que COMULSANDER LTDA. facilite.
4. Acatar íntegramente el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Artículo 8°. Proceso de Estudio de créditos. Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente procedimiento:

1. **Consulta en centrales de riesgo.** Todas las operaciones de crédito serán consultadas a la Central de Riesgo, dicha consulta se realizará tanto para el deudor principal como los

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

codeudores de existir tal garantía. En todo caso COMULSANDER LTDA. deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito

2. **Asesoría al Asociado sobre la solicitud:** Se deberá diligenciar y presentar de manera completa y adecuada la solicitud de crédito, tanto por el deudor principal como por los codeudores de existir tal garantía, esta debe contener toda la información requerida para el análisis técnico. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén completamente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
3. **Recepción de la solicitud:** El área de créditos o quien haga sus veces procederá a verificar absolutamente la información contenida en la solicitud de crédito, antes de someterla a estudio para aprobación, dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato establecido para tal fin, y será el encargado de dar respuesta a la solicitud.

Independientemente de su calificación. Si el deudor presenta cartera en mora o castigada (diferente de servicios tales como celulares, suscripciones y similares), el crédito quedará condicionado a que presente un codeudor o codeudores que se encuentren con buen puntaje en la central de riesgo y si el asociado manifiesta que ya canceló la deuda debe presentar paz y salvo.

4. **Análisis y aprobación.** Si la solicitud de crédito cumple con los requisitos determinantes para el otorgamiento, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer las garantías a exigir se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual a fin de establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento.
5. **Legalización y desembolso.** Una vez aprobada la solicitud de crédito y constituidas las garantías a que haya lugar, se procederá a su desembolso por el área o persona responsable de dicha función, cumpliendo para ello con el procedimiento aprobado para tal fin.

Artículo 9°. Condiciones generales. COMULSANDER LTDA., deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes condiciones generales.

1. **Máxima concentración de endeudamiento.** Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el cuarenta y nueve (49) SMMLV.
2. Para el efecto, se computarán los créditos desembolsados y aprobados por desembolsar, los contratos de apertura de créditos y demás operaciones activas de crédito, que se celebren con un mismo asociado. El valor de cada uno de los créditos se computará neto de deterioro, y de los aportes sociales.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

3. **Plazo:** El plazo de las operaciones estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos, condiciones de mercado, entre otros. Por lo tanto, ninguna operación podrá desembolsarse según la modalidad a un plazo mayor a los 72 meses.
4. **Edad mínima y máxima:** Para ser sujeto de crédito, el asociado debe ser mayor de 18 años cumplidos y hasta los 75 años y/o el límite establecido por la aseguradora.
5. **Tasa de interés:** COMULSANDER LTDA., establecerá para cada línea de crédito una tasa nominal con su equivalente a efectiva anual. Las tasas serán revisadas permanentemente por el Consejo de Administración, soportadas en análisis cualitativos y cuantitativos a fin de disponer cambios que permitan mantener tarifas competitivas y serán informadas en la página web o el canal dispuesto para tal fin por COMULSANDER LTDA.
6. **Cobro de intereses en créditos vencidos.** Comulsander Ltda., cobrará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley sobre los créditos que se encuentren vencidos en su fecha de pago.
7. **Seguros.** El costo correspondiente a la prima del seguro de deudores será cargado a la cuenta de cada deudor, el cual deberá ser cancelado junto con la cuota mensual, de acuerdo con las condiciones en que se haya aprobado el pago de dichas obligaciones equivalente al 0.7% sobre 1000 del total del crédito. Si supera los 75 años sería equivalente al 3.5% sobre 1000 del total del crédito, y si posee preexistencias medicas cancelara el 0.90% sobre 1000 del total del crédito.

Artículo 10°. Información previa al otorgamiento. Con el propósito de facilitar el entendimiento por parte del potencial deudor de los términos y condiciones del contrato de crédito, previo a la formalización del crédito y, por lo tanto, antes de que el asociado firme los documentos mediante los cuales se instrumente la operación del crédito o manifieste su aceptación, COMULSANDER LTDA., suministrará al asociado en forma comprensible y legible, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar el conocimiento y alcance de los derechos y obligaciones tanto del deudor como del acreedor.

Parágrafo primero. La información relacionada en el presente artículo será proporcionada al deudor por escrito o a través de los medios que disponga la cooperativa, (correo electrónico, Whatsapp, entre otros) dicha información deberá entregarse antes del desembolso del crédito.

Parágrafo segundo. Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com





COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

Artículo 11°. Gastos del proceso de Crédito. Los gastos que demanda la constitución de garantías, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas y demás semejantes, serán sufragados por el asociado beneficiario del crédito.

Artículo 12°. firma de pagarés. Una vez aprobado el crédito, se deberá firmar el Pagaré. Este Pagaré servirá para respaldar las obligaciones adquiridas por el asociado con la Cooperativa. Las firmas y huellas deberán ser puestas en el documento en presencia del encargado de esta función en la Cooperativa.

Artículo 13°. Constitución de garantías. Las garantías exigidas según cada línea de crédito deberán estar constituidas antes del desembolso del crédito.

Artículo 14°. Desembolso del crédito. Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos para su desembolso, este se podrá realizar a través de cheque o transferencia bancaria a nombre del asociado o de la entidad o tercero que haya señalado el asociado por escrito.

Artículo 15°. Formas de amortización y recaudo. Para la cancelación de los créditos otorgados por COMULSANDER LTDA., se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y el recaudo:

1. Amortización

La amortización de los créditos otorgados se podrá realizar en cuotas, mensuales, semestrales vencidas o anticipadas. A través de descuento por nómina o cancelación directa en la caja de la Cooperativa.

Al momento de cancelar obligaciones morosas, el pago se aplicará en el siguiente orden: primero a los aportes sociales, luego a los intereses de mora, posteriormente a los intereses corrientes y, finalmente, al capital. Toda cuota deberá incluir el valor de los aportes sociales mensuales, así como el correspondiente pago de pólizas, siendo este un requisito indispensable para solicitar nuevamente el servicio de crédito y acceder a los demás beneficios que Comulsander Ltda. ofrece a sus asociados.

2. Recaudo: Los dineros recaudados de los asociados por pago de las diferentes modalidades de crédito podrá hacerse bajo las siguientes formas:

- a. **Por Nómina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarlo posteriormente en cuenta de COMULSANDER LTDA.
- b. **Por Consignación:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito mediante consignación, transferencias y otros medios de pago en las cuentas bancarias de COMULSANDER LTDA., previamente informadas por la Cooperativa.
- c. **Por Ventanilla:** Cuando el asociado realiza de manera directa el pago en efectivo de sus obligaciones en las oficinas de Comulsander Ltda.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES DE LAS GARANTÍAS

Artículo 16°. Garantías. El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respaldan la operación de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar con un respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, COMULSANDER LTDA. podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito.

Artículo 17°. Garantías idóneas. Deben clasificarse como “admisibles” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir la obligación.
- b. Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a COMULSANDER LTDA. una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por COMULSANDER LTDA. como admisibles:

1. **Hipotecaria:** Es una garantía real, a través de la cual se realiza la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la propiedad del bien inmueble que se ofrece en garantía, entendiéndose como propietario solamente el titular del derecho real de dominio debidamente inscrito en el registro de instrumentos públicos respectivo.

Cobertura. COMULSANDER LTDA., aceptará garantía real, consistente en hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía, sobre inmuebles ubicados en zonas urbanas o rurales de orden departamental. En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado, a favor COMULSANDER LTDA., no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, sin perjuicio de la excepción consagrada respecto de la Cesión de Derechos de Hipoteca, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS

Para efectos de constitución de hipotecas todos los gastos que se ocasionen son asumidos por el deudor y se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

- a) Estudio de títulos emitido por abogado y presentado en forma escrita.
- b) Avalúo comercial del inmueble realizado por peritos autorizados por la cooperativa y presentando por escrito. El valor debe ser asumido por el asociado.
- c) Elaboración y revisión de la minuta en primer grado, realizada por la notaría, previo envío de los documentos requeridos.
- d) Revisión de la minuta y del concepto del Abogado sobre el estudio de títulos por parte de la Gerencia.
- e) Firma de la Escritura por parte de la Gerencia.
- f) Constitución de la póliza de seguro de incendio y terremoto donde se registre como beneficiario a Comulsander Ltda.
- g) Registro de la escritura. Al constatar el registro se debe solicitarse el Certificado de libertad y tradición, antes de efectuar el desembolso.
- h) Debe especificarse que sea Primera copia de la escritura de hipoteca y que contenga el sello donde registre que presta merito ejecutivo.
- i) El monto será hasta del 70% del valor comercial el cual se puede evidenciar en el avalúo comercial al momento de solicitar el crédito. El avalúo será no mayor a 30 días de vigencia.
- j) El desembolso del crédito se hará cuando se haya cumplido todo lo anterior, es decir, la hipoteca debe quedar debidamente registrada y de acuerdo al flujo de caja de Comulsander Ltda.
- a. La Garantía Personal, es la firma en el pagaré junto con los codeudores solidarios, los cuales al momento de firmar el respectivo pagaré se responsabilizan solidariamente a cancelar la suma entregada.

Parágrafo 1: Todo deudor y codeudor (es), deben firmar los pagarés en la oficina de COMULSANDER LTDA., en el caso de los créditos que se cancelen bajo la modalidad de caja y requieran firmarlo fuera de la oficina de Comulsander Ltda deberán hacerlo en presencia de un Directivo y/o el Contratista de la Zona. El crédito por el sistema de libranza queda avalado con el visto bueno del pagador o tesorero de la deudora patronal. Sino se realiza la diligencia ante la notaría, el directivo de la zona puede dar el visto bueno de que las firmas se registraron en el titulo valor en forma personal por el titular (es), quedando bajo su responsabilidad la veracidad de este procedimiento y para esto deben enviar un correo electrónico certificando que el deudor y codeudor (es) firmaron en su presencia, igualmente deben indicar el número de Pagaré.

Parágrafo 2: Cuando fallece el deudor y la aseguradora no reconoce el saldo de la obligación, los codeudores tendrán que cancelar el saldo pendiente como si fuera una obligación propia, asumiendo los gastos que se puedan ocasionar.

Artículo 18°. Otras Garantías. Deben clasificarse como “otras garantías” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, no serán admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Entre ellas se consideran como garantías no admisibles: los codeudores o deudores solidarios.

Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por COMULSANDER LTDA., como otras garantías:

1. **Firma de Deudor Principal:** En este caso compromete sus aportes sociales con la Cooperativa. Sus prestaciones sociales en el momento de su liquidación laboral definitiva se trasladarán a Comulsander de acuerdo con la autorización inicial.
2. **Codeudor:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor principal. El Codeudor deberá ser aprobado siguiendo para el efecto los criterios de análisis y requisitos de capacidad de pago establecidos por la Cooperativa. En esta figura la garantía la constituye el patrimonio del codeudor, sus aportes sociales y su capacidad de pago. Deberán contar con estabilidad laboral conforme a lo establecido en el presente reglamento bien sean asociados a COMULSANDER LTDA., o no.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Para codeudor asociado hasta los 75 años de edad.
 - b. Para codeudor no asociado solo se aceptarán hasta los 70 años de edad.
 - c. En caso de entregar garantía real no se acepta con patrimonio de familia ni afectación a vivienda familiar.
 - d. Que demuestre tener solvencia.
 - e. Haber presentado un comportamiento normal y de cumplimiento en el pago de sus propias obligaciones como asociado, teniendo en cuenta los créditos anteriores.
 - f. Los asociados o no asociados solo podrán ser codeudores hasta por tres (03) créditos.
 - g. Los directivos tanto principales y suplentes podrán ser codeudores por una sola vez y por una sola línea de crédito.
3. **Fianza:** es la garantía propia que puede tomar el asociado para reemplazar el codeudor personal, la cual será a través del convenio con **Afianzafondos** a quien se le debe cancelar la comisión del porcentaje (%) que autorice Afianzafondos sobre el valor del crédito y que será asumida por el asociado.

Artículo 19°. Firma de Pagarés. Todo deudor y codeudor (es), deben firmar los pagarés en la oficina de COMULSANDER LTDA., en el caso de los créditos que se cancelen bajo la modalidad de caja y requieran firmarlo fuera de la oficina de Comulsander Ltda., puede autenticarse ante una notaría.





COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

Parágrafo 2: Cuando fallece el deudor y la aseguradora no reconoce el saldo de la obligación, los codeudores tendrán que cancelar el saldo pendiente como si fuera una obligación propia, asumiendo los gastos que se puedan ocasionar.

Artículo 20°. Pólizas de seguro de vida deudores. Los asociados que posean créditos con COMULSANDER LTDA. estarán amparados con la póliza de vida deudores colectiva, con un seguro de vida que proteja la cartera de crédito en caso de fallecimiento del asociado y el beneficiario de esta póliza será COMULSANDER LTDA. El costo de ésta será asumido por el deudor.

CAPÍTULO V LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 21°. Líneas de crédito. Las líneas de crédito que COMULSANDER LTDA. ofrecerá a sus asociados se enmarcan en la modalidad de consumo. Así mismo, COMULSANDER LTDA., no contempla dentro de su plan de negocio, la colocación en cartera bajo las modalidades microcrédito, comercial y vivienda.

Se podrán otorgar créditos por las siguientes líneas así:

- **CREDI APORTES:** Es el crédito que el asociado puede solicitar sin codeudor y su monto máximo es el 80% de sus aportes sociales, los cuales deben estar libres como deudor y codeudor.
- **CREDI ESTUDIO:** Es el crédito que el asociado puede utilizar para financiar carreras en educación formal y no formal. Se debe acreditar un soporte o una certificación por parte del ente educativo donde se informe el valor. En esta modalidad se gira el cheque o transferencia bancaria directamente al ente educativo; en caso de ser cancelado por el asociado se debe acreditar el recibo original del pago y solo en estas condiciones se le gira al asociado.
- **CREDI VIVIENDA:** Esta línea está destinada para el asociado que requiere solucionar algunas de las necesidades para vivienda. Se podrá solicitar para financiar la cuota inicial de un inmueble, para comprar una cuota parte (siempre y cuando corresponda al 50% de la propiedad del inmueble), deshipotecas de créditos de vivienda en otra institución financiera, para compra de lote debidamente legalizado, para mejoras de su vivienda habitacional; para este último caso el inmueble debe ser de propiedad del asociado como mínimo en el 50%.

Para tener acceso a esta línea de crédito se requiere:

- a. En la solicitud de crédito se debe adjuntar el Certificado de Libertad y Tradición en original y con una vigencia no superior a 30 días de su expedición.
- b. Esta línea de crédito no recoge ningún saldo de otros créditos en Comulsander Ltda.
- c. Para financiar la cuota inicial se requiere de la promesa de compraventa del inmueble, donde se verifique que se encuentra a nombre del asociado.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

- d. Para financiar reforma o mejoras del inmueble, se requiere adjuntar el contrato y el presupuesto firmado por personal idóneo y acreditado.
- e. Comulsander Ltda., se reserva el derecho de solicitar en cualquier tiempo el certificado de libertad del inmueble durante la vigencia del crédito.
- **CREDI YA:** Es la línea de crédito que se crea para ayudar a solventar las necesidades inmediatas de los asociados; su duración será indefinida. Mínimo 4 pagos de cuotas de aportes consecutivos desde la fecha de aprobación por el Consejo de Administración como asociado a la Cooperativa. Se fija el monto de 3 SMMLV hasta (18) meses del plazo.
- **CREDI ORDINARIO:** Es el crédito que se otorga para cubrir necesidades de bienes y servicios de consumo de los asociados.
- **CREDI ESPECIAL:** Es el crédito que el asociado puede solicitar para cubrir una necesidad inmediata. Se fija el monto hasta 4 SMMLV (36) meses del plazo.
- **CREDI PRIMA:** Es una modalidad de servicio de crédito, donde el asociado solicita por escrito este servicio y ofrece como garantía el endoso de la prima de servicio de junio o prima de diciembre. Esta solicitud debe corresponder con el semestre del vencimiento de la prima según sea el caso y debe llevar el visto bueno del pagador o tesorero de la deudora patronal. Los intereses producto de esta línea de crédito se cobran por anticipado.
- **CREDI CONVENIO:** Es la línea de crédito que se realiza a través de establecimientos de comercio. Mínimo 4 pagos de cuotas de aportes consecutivos desde la fecha de aprobación por el Consejo de Administración como asociado a la Cooperativa.
- **CREDI SUMINISTROS:** Es el crédito que se presta al asociado a través de convenios con establecimientos de comercio para la adquisición de artículos como mercado, vestido, calzado, salud, seguros y otras necesidades.

Parágrafo: Monto máximo por Afianzafondos \$5.000.000. **Excepto:** Para CREDI-ESTUDIO monto máximo 8 SMMLV y CREDI ORDINARIO por nómina desde 36 hasta 60 meses monto máximo \$10.000.000.

Líneas de crédito, montos, plazos y garantías:

<u>Líneas de Crédito</u>	<u>Monto Crédito</u> <u>(Aproximado al más</u> <u>cercano)</u>	<u>Plazo</u>	<u>Garantía</u>
<u>Credi Aportes</u>	<u>Hasta el 80% de los</u> <u>aportes</u>	<u>Hasta 36 meses</u>	<u>No requiere codeudor</u> <u>Nómina no requiere</u>
<u>Credi Estudio</u>	<u>Desde 1 hasta 08</u> <u>SMMLV</u>	<u>Hasta 12 meses</u>	<u>Caja un codeudor</u>
<u>Credi Vivienda</u>	<u>Hasta 49 SMMLV</u>	<u>Hasta 72 meses</u>	<u>Hipoteca</u> <u>Nómina un codeudor</u>
			<u>Caja dos codeudores:</u> <u>Uno familia y otro no familia</u>

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

<u>Credi Ya</u>	<u>Hasta 3 SMMLV</u>	<u>Hasta 18 meses</u>	<u>Nómina no codeudor</u> <u>Caja un codeudor</u>
<u>Credi Ordinario</u>	<u>Superior a 3 hasta 49 SMMLV</u>	<u>Hasta 36 meses</u> <u>Hasta 60 meses</u>	<u>Nómina no requiere hasta 36 meses</u> <u>Nómina si requiere desde 36 meses hasta 49 SMMLV</u> <u>Caja dos codeudores:</u> <u>Uno familia y otro no familia</u>
<u>Credi Especial</u>	<u>Desde el 40% hasta 4 SMMLV</u>	<u>Hasta 36 meses</u>	<u>Nómina no codeudor</u> <u>Caja un codeudor</u>
<u>Credi Prima</u>	<u>Hasta el 90% del valor de la prima</u>	<u>Semestral</u>	<u>Un codeudor según el caso</u>
<u>Credi Convenio</u>	<u>Hasta 06 SMMLV</u>	<u>Hasta 36 meses</u>	<u>Nómina sin codeudor</u> <u>Caja un codeudor</u>
<u>Credi Suministros</u>	<u>Hasta \$500.000</u>	<u>Hasta 6 meses</u>	<u>No requiere</u>

Cuando se requiera el crédito podrá ser novado a petición del asociado con el visto bueno del ente aprobador de la siguiente manera:

1. En caso de la línea **Credi Vivienda**, el asociado debe haber cancelado el 50% de la obligación.
2. **En las demás líneas de crédito**, el asociado debe haber cancelado el 20% de la obligación, excepto en el Credi aportes.
3. **La línea Credi Aportes** el asociado puede solicitar otro crédito por **Credi Aportes** hasta el 80% de sus aportes cumplimiento con lo siguiente:
 - Tener capacidad de endeudamiento
 - Buen comportamiento de pago
 - No tener otra obligación como codeudor
 - No superar el 80% de sus aportes
4. Para la línea **Credi Aportes** el asociado debe hacer cancelado el 50% del crédito y posteriormente con la carta de retiro dirigida a la Cooperativa. Se realizará el cruce de aportes con las obligaciones a favor de Comulsander Ltda.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

5. Cada asociado de Comulsander tiene derecho a beneficiarse de todas las líneas de crédito solo una vez y puede tener todas las líneas de crédito desde que demuestre viabilidad financiera.
6. Cada asociado su máxima concentración es la sumatoria de 49 SMMLV como deudor de la cooperativa en las diferentes líneas de crédito.

CAPÍTULO VI POLITICAS GENERALES DE COBRANZA

Artículo 22°. Políticas Generales de cobranza. La cartera de crédito es el activo más representativo en COMULSANDER LTDA. y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por el Consejo de Administración, por lo tanto:

1. El proceso de cobranza está orientado a crear una cultura de buen hábito de pago en aquellos asociados a los cuales COMULSANDER LTDA. ha otorgado los servicios de crédito y a los deudores crediticios que han perdido su calidad de asociados y quienes no obstante una vez efectuado el cruce de los aportes sociales continúen con saldos insolutos en la cartera de crédito.
2. El proceso de cobranza está orientado a gestionar de manera oportuna las dificultades de pago del deudor, que permitan regularizar sus obligaciones u ofrecer alternativas para llegar a acuerdos de pago convenientes para las partes, de considerarse pertinentes.
3. La gestión de cobranza se adelantará tanto al deudor principal como a los deudores solidarios. Inicialmente al deudor principal y luego al deudor solidario.
4. Se contará con herramientas y/o los mecanismos de comunicación, que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus obligaciones crediticias, especificando el concepto, valor de sus saldos y la mora en las obligaciones pendientes por cumplir.
5. Se contará con mecanismos de comunicación efectivos para dar aviso oportuno al deudor principal o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo la prestación del servicio, a fin de que el deudor pueda realizar de manera oportuna el pago de la respectiva deuda. Así mismo, se informará al deudor principal y sus codeudores sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza realizadas en que podrían incurrir.
6. Se ordenará que se adelanten procesos prejurídicos y jurídicos para obtener la recuperación de los recursos otorgados en créditos, cuando se considere necesario.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

7. Se ordenará la ejecución de las garantías otorgadas para respaldo de los créditos, en caso de incumplimiento del deudor principal.
8. “En virtud de la Ley 2300 de 2023, autorizo a Comulsander Ltda o quien represente sus derechos a realizar la gestión de cobranza, y en general, para ser contactado a través de cualquiera de los siguientes medios de comunicación:

Medios de Comunicación	Autorización (Marque con una X)
Llamada fijo o celular y WhatsApp	Si () – No ()
Llamada fijo o celular y correo electrónico	Si () – No ()
Llamada fijo o celular y mensaje de texto	Si () – No ()
Comunicaciones físicas	Si () – No ()
Todas las anteriores	Si () – No ()

Por medio de la presente autorización manifiesto que los canales señalados me fueron informados y socializados previamente por parte de Comulsander Ltda; en consecuencia, dejo constancia de haberlos elegido y autorizado en forma voluntaria”.

Artículo 23°. Cruce de Aportes por Retiro de Asociados (Artículo 18 Estatuto Comulsander Ltda). En caso de existir deuda a favor de la cooperativa, se efectuará el cruce con los aportes sociales y se exigirá la cancelación inmediata de los saldos no cubiertos con sus aportes y derechos; los deudores y/o codeudores, responderán por las sumas no cubiertas.

Artículo 24. Cobro de honorarios: Las actividades de cobranza efectuadas directamente por el asesor jurídico autorizado por COMULSANDER LTDA. para recuperar la cartera que se encuentre en mora, causará honorarios según la instancia de cobro y las tarifas pactadas en la correspondiente contratación y serán asumidos en su totalidad por el deudor o deudores solidarios. Sin importar la instancia de cobro, en la aplicación de pagos totales o abonos parciales, se dará prioridad al reconocimiento de estos honorarios y/o costas del proceso y los saldos restantes se abonarán de acuerdo con las prioridades definidas por la Cooperativa, interés de mora, interés corriente y capital.

Artículo 25°. Reporte a Centrales de Riesgo. COMULSANDER LTDA. con la autorización otorgada por el deudor le informará con anticipación mínima de 20 días que deberá reportar a las centrales de riesgo o bases de datos, las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas, a partir del primer día de Mora, en concordancia con las indicaciones de las entidades de vigilancia y control; así mismo se informará de esta actuación al codeudor.

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°. Modificación Del Reglamento. Este reglamento sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal efecto por el Consejo de Administración.

Artículo 27°. Vigencia: El presente reglamento comenzará a regir a partir del **30 de agosto de 2025** y deroga el anterior reglamento de crédito y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 28°. Aprobación Del Reglamento. El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria, celebrada en la ciudad de Bucaramanga, el **30 de agosto de 2025**, según consta en el **Acta No. 011-2025** de la misma fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Original

CÉSAR CARDILES PADILLA

Presidente Consejo de Administración

Firmado Original

NELY MARÍA HUERTAS CASTELLANOS

secretaria Consejo de Administración

Bucaramanga: Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 gerencia@comulsander.com

Málaga: Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 malaga@comulsander.com

Servicio al cliente: 311 377 3500 • www.comulsander.com